

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1873

Santa Cruz de la Sierra, 06 de Noviembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 272 de la **Constitución Política del Estado (CPE)**, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad a los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, de acuerdo al artículo 23 del **ESTATUTO AUTONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**, la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, el artículo 18 del citado Estatuto señala textualmente lo siguiente: *"I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto. II. Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental (...).*

CONSIDERANDO:

Que, la **LEY DEPARTAMENTAL N° 355** de 19 de diciembre de 2024, de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, define la organización y estructura del ejecutivo departamental, determina su jerarquía normativa y regula las atribuciones y funciones de sus Secretarías y Unidades Organizacionales.

Que, dentro de la jerarquía normativa previsto en el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, las Resoluciones Departamentales son aquellas firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos generales, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y **otros**.

Que, el Artículo 9 de la LOED establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento tiene la atribución de: (...) **2) Dictar Decretos Departamentales, Resoluciones** y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

CONSIDERANDO:

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 26474** de fecha 22 de diciembre del 2001, tiene por objeto agrupar en una sola norma jurídica, todas las disposiciones relativas a la creación y funcionamiento del Seguro Integral de Salud (SINEC), ratificando su creación efectuada el 29 de enero de 1999.

Que, de acuerdo al Artículo 7 del DS N° 26474, la Estructura del SINEC estaría conformada por los diferentes Niveles de Organización entre los cuales se encuentra el DIRECTORIO encargado de la fiscalización institucional.

Que, en cuanto a la conformación del Directorio del SINEC, el Artículo 9 del precitado Decreto Supremo establece que el mismo estaría integrado por cinco miembros: "a) *Dos Directores que representen al sector patronal, designados por las empresas con un mayor aporte patronal al SINEC;* b) *Dos Directores que representen al sector laboral, designados por las empresas con un menor aporte al SINEC;* c) **Un Director representante de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz (hoy Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz) designado por el Prefecto del Departamento de Santa Cruz (actualmente Gobernador).**

Que, mediante **Comunicación Interna GADSC/DESPACHO/LFCV N° 57/2025**, El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, ha instruido a la Dirección de Desarrollo Autonómico la elaboración de una Resolución que Designe al Servidor Público **Javier Ernesto Muñoz Pereyra**, con CI 3290919 a objeto de que participe activamente en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz ante el Directorio del SINEC, con derecho a voz y voto.

Que, de acuerdo a lo anterior es atribución del Gobernador del Departamento de Santa Cruz designar a un director representante ante el Seguro Integral de Salud (SINEC) para que cumpla con las funciones inherentes al cargo.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar al servidor público **Javier Ernesto Muñoz Pereyra** con cédula de identidad N° 3290919 como **DIRECTOR** representante del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz ante el **Directorio del Seguro Integral de Salud (SINEC)** con derecho a voz y voto, en virtud a lo establecido en el Decreto Supremo N° 26474.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La autoridad detallada en el artículo anterior, asumirá sus funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente ante el Directorio del SINEC, sin percibir retribución alguna por su condición de servidor público.

ARTÍCULO TERCERO. - Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye la publicación de la presente Resolución Departamental en la página web de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



Luís Fernando Camacho Vaca
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ